

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGOPEDIA.

Art.1.- Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el art.127 en relación con el art.41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL2/2004), este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de logopedia, efectuada por los servicios municipales, de forma directa o contratada.

Art.2.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el art. anterior.

Art.3.- Cuantía y obligación de pago.-

El importe del precio público, cuya obligación del pago nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, viene determinado de la siguiente forma:

Tratamiento transitorio sesiones:

1 sesión 30 minutos..... 2,90.-€

1 sesión de 45 minutos..... 3,90.-€

Tratamiento permanente: 20,00.-€/mes.

Art.4.- Cobro.-

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse de acuerdo con el art.66 redactado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Art.5.- Gestión.-

Los servicios sociales de este Ayuntamiento, bajo la supervisión del concejal encargado, confeccionarán un padrón en el que se incluirán las personas interesadas en la prestación del servicio y lo comunicaran a Tesorería para su cobro. La inclusión en esa lista, obedecerá a criterios acreditados, relativos a la situación personal y familiar.

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.